

SE SUSCRIBE:  
En CADIZ, en el despacho de este periódico; en JEREZ, en la librería de Bueno; en el PUERTO, José Palma, café del Comercio; en SAN LUCAR en casa de Gurria; y en SAN FERNANDO, en el almacén de Diaz.

# EL GLOBO

PRECIOS DE SUSCRICION.  
Para Cádiz, llevados á las casas . . . . . rs. vn. 13  
Recogiéndolo en el despacho . . . . . 12  
Para fuera de Cádiz, franco de porte . . . . . 16

LUNES 5 DE JULIO DE 1841.

## Politica estrangera.

### CRISIS POLITICA Y COMERCIAL DE INGLATERRA. (\*)

Tres han sido las grandes reformas económicas propuestas por el gabinete Wigh. Dos de ellas la rebaja en los derechos del azúcar extranjero, y de la madera de construcción del Báltico, tienen un carácter puramente comercial y rentístico. La otra, la reforma de la legislación de cereales, es una medida de política y de justicia. Examinémoslas separadamente.

La madera de construcción del Canadá paga á su entrada en Inglaterra un derecho de 10 chelines, 50 rs., por carga. Las maderas de construcción que llevan á Inglaterra de las costas del Báltico, pagan á su entrada 65 chelines, lo que forma una diferencia de 55 chelines, protección que la nación inglesa dispensaba á las procedencias de sus colonias, las que por otra parte son muy inferiores en calidad á las extranjeras.

La reforma del ministro consistía en aumentar el derecho de las maderas coloniales hasta 20 chelines, y rebajar el de las extranjeras hasta 50. De esta manera contaba Mr. Baring con obtener un aumento de seiseientas mil libras en los ingresos.

Otras setecientas mil debía producir la alteración de los derechos de la azúcar rebajando los que paga en Inglaterra el azúcar extranjero, á 36 chelines por quintal, y haciendo subir hasta 24 el del azúcar de las colonias. Es menester advertir que el sistema actual establece en los derechos una diferencia tal que casi equivale á la prohibición.

Para explicar este proyecto del ministro ingles es menester recordar que las reformas verificadas durante la administración del célebre y desgraciado Huckisson, demostraron práctica y palpablemente la flaqueza de las bases en que se fundaba el antiguo sistema económico de las naciones europeas. Aquel sistema estribaba en dos perniciosos errores. Era el primero que para aumentar los productos del fisco bastaba establecer altos derechos sobre la entrada de las mercancías extranjeras. Era el segundo, que las manufacturas de un país han de prosperar libertándolas de la concurrencia con los productos de otras naciones. Ambas teorías (porque teorías son y lo que es mucho peor teorías falsas) tendían al establecimiento de altos derechos y del sistema restrictivo malamente llamado de protección.

La experiencia que en la citada época de M. Huckisson se hizo, demostró hasta la evidencia que

(\*) Llamamos, muy especialmente hácia este artículo la atención de aquellas personas que se hubiesen interesado en nuestra polémica con el señor Gutierrez, acerca del sistema restrictivo. A nuestra respuesta hemos querido que preceda la exposición de la crisis comercial inglesa; supuesto que tantas veces hemos de apoyarnos en el ejemplo de la nación mas adelantada en este género de materias.

la rebaja en los derechos de entrada, favoreciendo y extendiendo el consumo es favorable á los ingresos de la Hacienda; y que la concurrencia de artefactos extranjeros sirve para aguijonear y dar estímulo á la de cada país.

"Cuando se permitió en Inglaterra la introducción de los paños franceses," ha dicho L. John Russell en una de las discusiones últimas, las cualidades de los paños ingleses se mejoraron tan rápidamente que se llegaron á vender como si fuesen franceses. Cuando la admisión de las sederías y de los guantes franceses se dijo que seria la señal de la ruina de los obreros ingleses. Y ¿qué sucedió? Precisamente lo contrario."

A estas razones se unian otras de igual modo poderosas y que aconsejaban la reforma propuesta por los ministros. De algun tiempo á esta parte la Inglaterra predica á las demas naciones la doctrina de la libertad mercantil, pero no la práctica sino de un modo muy incompleto y parcial. Así es que las otras naciones oyen el consejo con desconfianza. Fuerza es dar el ejemplo de una manera inequívoca.

La Inglaterra ha visto formarse con grave perjuicio de sus intereses la liga de las aduanas alemanas bajo la protección de la Prusia. No será fácil que consiga de aquellos países la admisión de sus manufacturas, mientras los puertos ingleses no estén abiertos para las maderas del Báltico y los trigos alemanes.

El Brasil consume en cantidad muy considerable los algodones manufacturados de la Gran Bretaña, en virtud del tratado de comercio ajustado entre ambos países y vigente en la actualidad. Pero el día en que ha de terminar el plazo señalado para ese tratado está próximo y ese mismo día el gobierno de Rio Janeiro pedirá al de Londres en justa reciprocidad del consumo de las manufacturas inglesas en el Brasil, la baja del derecho de los azúcares brasileños en Inglaterra. Los tratados de comercio sufren en esta época una revisión general; los países que mantengan levantada la bandera del sistema restrictivo quedarán escluidos de la comisión mercantil de los estados europeos.

Debemos llamar la atención de nuestros lectores hácia un hecho de suma importancia. La oposición tory empeñada por su conveniencia política, por su ambición, por su odio á los actuales ministros en hacerles una guerra sin cuartel, ha rechazado, como era de esperar, las reformas proyectadas por el canciller del echiquier para cubrir su presupuesto. Pero Sir Roberto Peel y los principales órganos de la opinión conservadora ha fundado su oposición en razones de oportunidad, y de circunstancias, sin pronunciar una sola palabra contra el sistema de libertad mercantil que es el principio que sirve de base á las proyectadas reformas.

Sir Roberto Peel ha buscado el apoyo de los ricos propietarios del Canadá, oponiéndose á la baja de derechos de las maderas extranjeras. Ha buscado las

simpatías de los propietarios en las colonias, y de los votos de los celosos partidarios de la emancipación de los negros (abolitionists) ponderando los perjuicios que resultarían para el sistema del cultivo por hombres libres, establecido recientemente en las colonias inglesas, si ese admitía la competencia de los productos de otros países donde subsiste la esclavitud.

Así es que los adversarios del ilustre tory le han provocado inútilmente á explicarse tanto sobre sus opiniones acerca de la baja de derechos, como sobre los medios que emplearía para cubrir el déficit, una vez desechado el proyecto del actual ministerio. Aun en sus mismos partidarios hay algunos que desconfían de su afectado silencio ó de sus equívocas palabras. Y esta posición dudosa de su propio jefe, es acaso una de las mayores dificultades con que han de luchar los torys en las elecciones próximas, en medio de las importantes ventajas con que cuentan.

La proyectada reforma en la legislación de cereales no es una medida de carácter esencialmente económico como las dos á que acabamos de referirnos. Si el ministerio whig propone una reducción de derechos sobre las maderas y los azúcares, es sobre todo para cubrir su presupuesto. Mas al proponer la alteración importante en los cereales no es tanto una necesidad económica la que le induce, como el deseo de prolongar su combatida existencia á favor de una medida que afecta de diversa manera, pero con igual profundidad, los intereses de la propiedad, de la agricultura, del comercio, y de las clases mas numerosas de la población. Así es que no fué el ministro de Hacienda sino L. John Russell verdadero jefe del gabinete quien propuso en el parlamento tan importante reforma.

No puede ser nuestro actual objeto ocuparnos de las gravísimas cuestiones mercantiles y económicas á que dan origen las leyes de cereales, y que por otra parte han sido breve pero claramente apuntadas en otro número de este mismo periódico. Deberemos ceñirnos á indicar con brevedad la trascendencia social y política de la innovación propuesta por el gobierno ingles.

La aristocracia inglesa ha manejado durante siglos enteros las riendas de aquel gobierno, con gloria propia y con ventaja de la nación cuyo engrandecimiento es la admiración del mundo entero. La aristocracia inglesa funda su poder y su influencia en la propiedad territorial. Sin embargo su dominación ha sido favorable con todo extremo al comercio á quien las escuadras británicas han abierto los mercados de las cinco partes del mundo, y á favor de estos vastos mercados y de esta prosperidad mercantil han florecido, de una manera increíble, las manufacturas inglesas. Al cabo de largos años ha llegado el día en que las fábricas inglesas y la propiedad territorial, han descubierto la oposición y antagonismo de sus

intereses. Desde aquel mismo día debía comenzar la lucha entre la aristocracia británica por un lado, y por otro las clases manufactureras y comerciales.

Ese día había de ser forzosamente aquel mismo en que se sujetasen seriamente á la deliberación parlamentaria esas leyes de cereales que sirviendo de origen al engrandecimiento de unas clases y de obstáculo á la prosperidad de las otras, han sido objeto de tantos elogios y de tantos vituperios.

El poder y la influencia de la aristocracia inglesa no descansa desgraciadamente sobre una de aquellas leyes que consignan derechos, sino de aquellas otras que establecen privilegios. Si solo le sirviese de fundamento la propiedad, su poder sería sólido y duradero, pero se funda muy especialmente en una prohibición mercantil, y desgraciados en este siglo los poderes que descansan sobre privilegios y monopolios!!!

La legislación inglesa tiende á elevar el precio de los granos, y por consiguiente el valor de la propiedad agrícola. Elevar el valor de los granos es en carecer el sustento á las clases pobres; es elevar el salario que pagan los manufactureros y comerciantes, es oponer un dique á la industria estorbando la baratura de los productos y al comercio escitando en represalias las medidas restrictivas de los países agrícolas contra las manufacturas inglesas.

Nada diremos de los demás perjuicios que de la legislación inglesa de cereales resultan; nada de la desnivelación de los mercados: del agio más temible que es el que se ejerce sobre los medios de subsistencia; nada de los tristes resultados así de las malas como de las buenas cosechas en un país que tierra sus puertas al comercio de granos. Es de advertir que la gran diferencia que distingue en este punto la Inglaterra de las demás naciones europeas, consiste en que los demás países producen lo necesario para su población, en años comunes. La Inglaterra no está en este caso.

La reforma propuesta por L. John Russell es radical: ahora, el trigo extranjero está excluido de los mercados ingleses mientras tanto que los de aquel país no suben al precio de 54 chelines el *quarter*. (\*) Entonces el trigo extranjero es admitido con un derecho de 32 chelines 8 dineros. Este derecho va disminuyendo á proporción que los precios ingleses suben, de tal modo que cuando el *quarter* inglés vale 73 chelines, el *quarter* extranjero no paga más que uno de derechos. Según el sistema propuesto por el actual ministerio, debería establecerse sobre el trigo extranjero un derecho fijo de 8 chelines, y otros proporcionados á este sobre los demás cereales.

Cual ha sido el resultado de estas medidas propuestas por el gabinete, es lo que nos proponemos referir en nuestro siguiente artículo.

La actitud que el gobierno continua guardando después de empeñada la discusión de tutela dá á entender que desconocen completamente su misión los actuales ministros hasta el punto de pensar que en el puesto que ocupan han de ser testigos y no directores de los trabajos parlamentarios.

Este error, así lo creemos por lo menos, no ha de dilatar la vida del ministerio, no ha de retardar su inevitable lucha con el parlamento; porque las Cortes actuales elegidas en una época de revolucionaria efervescencia, son incompatibles con todo género de gobierno; y lo son mucho más con el actual que con su descaminada marcha y sus veleidades de

orden y de resistencia, tienen la energía que se necesita para irritar y no la que sería indispensable para contener.

Volvemos á repetir lo que mil veces hemos dicho, la consecuencia del sistema que siguen los ministros no servirá sino para privarles de toda consideración, de todo prestigio y por consiguiente de toda fuerza para el día del combate.

Después de tantas exposiciones como hemos visto firmadas por la diputación de esta provincia, impregnadas del más pernicioso espíritu de partido y cuyas doctrinas distaban sobremedida (toto coelo) de las nuestras, consideramos como una feliz ocasión de acreditar nuestra imparcialidad elogiando á aquella corporación; la felicitación que se ha servido dirigir á los diputados en Cortes por esta provincia con motivo de su voto en la cuestión de aranceles, y muy especialmente al señor Sánchez Silva por la parte que tomó en aquellos debates.

Esta vez al menos, la diputación provincial ha servido de órgano á las verdaderas necesidades, al general deseo de esta provincia. Manifestando la más alta desaprobación del sistema restrictivo los diputados de provincia han comprendido cual es entre los intereses materiales de esta provincia, cuya gestión y cuidado, le está encomendada, el más vital y urgente de todos. De creer es que los miembros de la espesada corporación serían siempre dignos como ahora de los elogios de la prensa independiente si en aquel puesto pudieran olvidarse del partido á que pertenecen.

## CORTES.

### Congreso.

#### SESION DEL DIA 25.

Quando á las diez y media se abrió la sesión del Congreso, había en el salón escaso número de diputados, y tan escaso que no llegaban á los cincuenta que previene el reglamento. Esto hizo vacilar al presidente y dió origen á algún ligero debate, hasta que habiendo acudido sucesivamente muchos individuos, se aprobó el acta en votación nominal.

Entróse inmediatamente en la orden del día, que era la discusión del dictamen de peticiones. Varios colonos de la provincia de Salamanca han dirigido una petición solicitando que se les concedan ciertos beneficios que perjudican grandemente el sagrado derecho de propiedad. Ya al principio de la actual legislatura el señor Sánchez de la Fuente hizo una proposición sobre el mismo objeto y era tan alarmante en tendencia que hasta este Congreso, que tantas pruebas ha dado de precipitación y ligereza se vió en la necesidad de desecharla. El Congreso aprobó el dictamen de la comisión, no obstante las observaciones del señor Guillen y Gras.

Pasóse en seguida á tratar de la derogación del auto acordado sobre inquilinos de casas. El proyecto presentado por la comisión nombrada para entender en este asunto, fué aprobado apenas sin discusión.

Entonces el señor Sagasti, que ya días atrás había anunciado una interpelación al gobierno sobre el estado de las provincias Vascongadas, aprovechó este momento que creyó favorable, recordando al ministerio su anuncio. El discurso del diputado por Navarra tendía visiblemente á provocar el escándalo. El lenguaje orador ofendió á las provincias Vascongadas, ofendió á los representantes de aquel país, cuya nobleza y lealtad jamás acertará á comprender el señor Sagasti; ofendió en fin á sus comisionados, al paso que á veces quería aparecer como interesado en su bienestar y como conocedor de sus intereses. Por fortuna las provincias Vascongadas tienen dentro del Congreso personas que vuelvan por su honor, cuando hay algún imprudente que se atreve á matricularla, y que reclamen con firmeza lo que de derecho les corresponde.

Uno de ellos fué el señor Altuna, que hablaba por la primera vez, y que se expresó fácil, clara y enérgicamente. El señor Altuna, como diputado por una de las tres hermanas, había sido provocado por el desconocido orador de quien anteriormente hemos hablado. S. S. rechazó con indignación las palabras ofensivas del señor Sagasti llamándolo infame calumniador al que asegurase que en las provincias se promovían esesiones y revueltas por los gefes de la oligarquía que allí se suponía existir. Manifestó también lo que fué el convenio de Vergara, y no vaciló en asegurar lo que es un hecho que testifica el exámen de nuestra situación en aquella época; á saber, que sin

aquel para siempre memorable acontecimiento la guerra hubiera sido interminable.

Creyóse ofendido el señor Sagasti por algunas expresiones de aquel, y pidió que se escribieran; pero como al mismo tiempo manifestase que no había tratado de ofender ni aludir lo más mínimo á los diputados vascos, el señor Altuna dijo: que puesto que su predecesor en el uso de la palabra afirmaba que su ataque no se había dirigido á S. S. ni á sus dignos compañeros, claro era que las expresiones injuriosas no hablaban con S. S.

Signó un buen discurso del señor Olano, de aquel orador afo tuado que el año último logró conover íntimamente á toda una asamblea haciendo olvidar un momento las querellas de los partidos. El señor Olano recordó aquel elocuente orador al hacer la magnífica defensa de su calumniado país y de sus venerables fueros. Innumerables bravos y palmadas le valió su excelente peroración. Este fué el mayor castigo que pudo recibir el señor Sagasti. ¡Qué contraste formaban las palabras del noble guipuzcoano con las rateras y venenosas del individuo que había provocado la discusión!

Terminado este asunto más satisfactoriamente de lo que habíamos creído al principio, se leyó el dictamen de la comisión de presupuestos, que con tanto afán aguardan los diputados para retirarse á sus hogares.

(Correo Nacional.)

En gran número de expedientes se ocupó ayer el alto cuerpo colegislador. La lectura de los nombres que por el Congreso componen la comisión mixta para el proyecto sobre el teatro de Oriente; el dictamen sobre reelección del señor Chacón, en el que con admirable lógica é imparcialidad se opina, que si habiéndose opinado que no respecto al señor Gomez Becerra; el de bagajes con varias adiciones; y dos de la comisión de peticiones; el relativo á los empleados, senadores y diputados, en abierta contradicción con lo aprobado por el Congreso; el de la capacidad electoral pasiva de los capitanes generales y otras autoridades; el de la autorización al gobierno para plantear los aranceles; y por último una proposición para que á ningún senador se conceda licencia antes que la cuestión de tutela se resuelva, fueron asuntos que cayeron bajo la jurisdicción de los señores, discutidos unos de aquellos y no aprobados, aprobados otros y no discutidos; y discutidos y aprobados. Son muchas Cortes las Cortes actuales!

Peró lo más interesante que hubo en la sesión del Senado fué la lectura del dictamen sobre la tutela de S. M. y A. Los señores Torres Salazar, Martínez de Velasco y Cordani están de acuerdo con lo aprobado en el Congreso. Quieren que se arrebatte la tutela á Cristina. El señor Martínez de Velasco.....

El conde de Pinofiel y el señor Alvarez Pestaña opinan que las Cortes no tienen facultad para ocuparse en esta cuestión.

## CORREO GENERAL.

### Decreto.

Como regente del reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su real nombre, de conformidad con lo propuesto por el tribunal supremo de justicia, y de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, he resuelto en mandar:

1.º Que se forme y publique por todo el reino un manifiesto del gobierno, en que detenidamente y con la dignidad que la es propia se vindique su conducta y espongan todos los agravios que España y su Iglesia han recibido de la corte de Roma desde el advenimiento de la Reina Isabel II al trono de sus mayores, y la violación que de todos los derechos de la soberanía nacional se ha cometido en la alocución pronunciada por el santo padre en el consistorio secreto de 1.º de Marzo último, haciendo la más firme y enérgica protesta, así contra todo lo que se contiene en aquel discurso, como contra cuanto la corte de Roma intentara hacer en adelante para sostener sus injustas pretensiones.

2.º Que se recojan á mano Real cuantos ejemplares impresos en Roma ú otro punto extranjero y copias manuscritas haya de la citada alocución, y cuantos otros papeles de igual clase y asunto veagan furtivamente de Roma, bajo la comisión á los que no los entregasen de las penas contenidas en la ley 1.ª título 13, libro 1 de la Novísima Recopilación.

3.º Que los jueces de primera instancia procedan con todo rigor y en uso de sus facultades contra todos cuantos cumplan, ejecuten ó invoquen como válidas en el reino, así la citada alocución, como cualesquiera bulas, breves, rescriptos ó despachos de la curia romana, y contra los eclesiásticos que en sermones ó en ejercicios espirituales pretendan persuadir el valor de aquellos despachos sin haber estos obtenido antes el pase, arreglándose á lo dispuesto en las leyes 9, título 31 libro 11, y á la citada 1.ª título 13, libro 1 de la Novísima Recopilación.

4.º Que los prelados eclesiásticos procedan á la formación de sumario, á la pasión y entrega á los

(\*) Es sabido que el chelin equivale próximamente á 3 rs. el *quarter* medida de granos equivale á poco más de cinco fanegas castellanas.

tribunales seculares de todos aquellos clérigos que en sus sermones ó ejercicios espirituales esciten á sus feligreses á desobedecer las disposiciones del gobierno, en conformidad á la ley 7.ª, tit. 8.º, lib. I de la Novísima Recopilación; y en caso de emision de los mismos prelados, procedan los jueces de primera instancia segun en la misma ley se ordena.

5.º Que las audiencias vigilen el puntual cumplimiento de las espresadas leyes de parte de los jueces de primera instancia y de los prelados eclesiásticos, bajo de su efectiva responsabilidad.

6.º y último. Que á todas las autoridades civiles, judiciales y eclesiásticas se manifieste el firme propósito del gobierno de hacer respetar las leyes, de no consentir la menor falta, y de exigir severa é irremisiblemente la responsabilidad á los que no llenasen cumplidamente sus deberes en cuanto les va encargado. Tendáislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.—El duque de la Victoria.—En Madrid á 28 de Junio de 1841.—A. D. José Aloaso.

## PROROGACION DEL PARLAMENTO INGLESES.

(Por extraordinario.)

El Mártes 22 á la una se presentó la reina en la cámara de los lores de ceremonia, para prorogar el Parlamento. Ocupando el trono, leyó en seguida con voz clara el discurso siguiente:

Mi lores y Señores.—"Después de haber tomado en detenida consideracion el estado actual de los negocios públicos, me he determinado al fin á prorogar el Parlamento para disolverle inmediatamente.

"La inmensa importancia del comercio y de la industria del país y mi ardiente deseo de llenar las exigencias del servicio público del modo menos oneroso á los contribuyentes, me ha obligado á usar de los medios que la Constitucion me confia, para conocer la verdadera opinion de un pueblo sobre cuestiones que tan hondamente afectan su bienestar.

"Me alimenta la esperanza de que la autoridad de un nuevo parlamento para cuya inmediata convocacion daré las órdenes convenientes, facilitará la marcha de los negocios públicos, evitando divisiones perjudiciales á una política firme y á una legislación útil.

Señores de la cámara de los Comunes:

"Os doy las gracias por la prontitud con que habeis votado las sumas necesarias para los establecimientos civiles y militares.

Mi lores y Señores:

"En el ejercicio de mi prerogativa no puedo tener mas fin que el asegurar los derechos y favorecer las intereses de mis súbditos: yo cuento con la cooperacion de mi parlamento y con el celo leal de mi pueblo para la adopcion de las medidas necesarias al mantenimiento del alto rango entre las naciones del mundo, que plugo á la divina Providencia de este país."

## NOTICIAS DEL REINO.

MADRID 30 DE JUNIO.

Escriben de Roma con fecha 8 de Junio lo que sigue:

"Disese que las negociaciones relativas á D. Carlos de que se ha hablado poco há en los papeles públicos, han llegado á tal punto, que este príncipe recibirá una suma anual de las potencias, y fijará probablemente su residencia en una ciudad de Alemania. En cuanto á D. Miguel las negociaciones entabladas con él no han tenido ningun resultado, en atención á no haber aceptado las condiciones que se le habian propuesto."

—Con fecha 23 han sido nombrados el marqués de Esteva juez comisario español del tribunal mixto de justicia establecido en la Habana en virtud del tratado concluido con la Gran Bretaña para la supresion del tráfico de negros en 1835, y al brigadier D. Francisco Illas para juez arbitro del espresado tribunal, en reemplazo del conde de la Fernandina y del brigadier D. Juan Montalvo y O. Ferril, que han hecho dimision de aquellos cargos por no permitirles continuar por mas tiempo en ellos el mal estado de su salud.

—Segun carta de Venecia de 13 de Junio el dia antes se embarcaron 500 soldados austriacos para Zara, porque el gabinete de Viena, alarmado con los alborotos de la Bulgaria, va á reforzar la linea del Montenegro.

Los bajaes del Asia se han sublevado y separádose del gobierno central de la Puerta.

Escriben de Atenas con fecha 7 de Junio. "El gobierno griego continua mostrándose poco favorable á la causa de la insurreccion cristiana. Todos los periódicos se declaran en pro de los cristianos.

—El 23 hubo en Paris un consejo de ministros, presidido por el rey, en que parece se trató de la cuestion de Oriente porque las noticias recibidas por mar y tierra no son propias para tranquilizar.

Londres 22. Consolidadas á cuenta 89½, deuda activa 22½; pasiva 5½; diferida 10½.

Paris 28. Cinco por 100 114 francos, 45 centimos; tres por 100 76 francos, 60 centimos; deuda activa 23½; pasiva 5½; diferida 10.

En la sesion del dia 26 leyó el señor ministro de la guerra el proyecto de ley que sigue:

A las Córtes. "Sabido es que para la composicion y organizacion, y sobre todo el número de los individuos que constituyen la fuerza armada de un país, debe tomarse en cuenta su situacion geográfica, su poblacion, sus recursos, la clase y naturaleza de sus fronteras, la fuerza y poder de los estados que le son vecinos. España se halla en esta parte en las mas felices circunstancias. Con un vasto territorio, su rico suelo, y fronteras naturales de corta extension, necesita los ejércitos formidables que gravitan sobre otras naciones de Europa.

Mas cualquiera que sea esta ventaja de su posicion, necesita siempre una fuerza armada que la ponga al abrigo de toda contingencia, y le de aque aspecto de vigor y de energia que las naciones de su clase corresponde. Con un ejército permanente de 100.000 hombres con corta diferencia, y 50 batallones provinciales que acudan á las armas, tendrá lo bastante para satisfacer debidamente al objeto que un buen gobierno debe proponerse, y no podrá por lo mismo dejar de recibir el asentimiento de las Córtes.

Los diversos decretos de licenciamiento que se acaban de expedir han producido una baja de 50.000 hombres sobre poco mas ó menos; y si á esto se añade el número de estropeados y de causados que sin corresponder á las quintas licenciadas habrá que separar de las filas del ejército se puede contar hoy sobre las armas con un remanente de fuerza de 100.000 hombres con corta diferencia. Un reemplazo, pues, de 50.000 hombres se necesita para que el ejército que debe quedar sobre las armas y las milicias que las van á dejar en sus provincias tengan la fuerza que las necesidades del Estado indican por ahora como necesidades.

Bajo estas consideraciones, autorizado por el regente del reino en decreto de este dia, de acuerdo y conformidad con el consejo de ministros, presento á las Córtes el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º Se decreta un reemplazo de 50.000 hombres para el del ejército y Milicias provinciales que ha de ejecutarse conforme á las disposiciones de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837.

Art. 2.º Este número de hombres se tomará por mitades de los que corresponden á los alistamientos para el reemplazo de 1840 y el de 1841.

Art. 3.º Siendo necesarios para esta operacion dos actos distintos de declaracion de soldados en cada ayuntamiento, no han de considerarse como alistados para el reemplazo de 1841 aquellos mozos que perteneciendo en el alistamiento de 1840 á una edad ó sea serie anterior menos favorecida hayan sido declarados soldados en el mismo.

La suerte de soldado de los que se hallen en este caso pasará á los números sucesivos á quienes corresponda en la misma ó en otra serie posterior.

Art. 4.º Serán válidas y admisibles las excepciones legales que hasta el tiempo de la declaracion de soldados contraigan ó hubiesen contraido los comprendidos en el primero de dichos reemplazos. Madrid 26 de Junio de 1841.—Evaristo San Miguel.

## REMITIDO.

Señores redactores del GLOBO.

Muy señores míos: en varios de los números de su periódico han dedicado ustedes algunos artículos á hablar de la plaza de toros, y de los varios incidentes que han ocurrido en ella con motivo del número de personas á quienes se dejó entrar á presenciar la funcion, y á la diferencia que hay entre el que segun mis cálculos cabe en la plaza, y el que puede contener con arreglo á la última medicion hecha por una comision del Excmo. ayuntamiento.

Al hablar ustedes de estos hechos están en su derecho, y nadie mejor que yo lo conoce, tanto por que nadie respeta mas la opinion pública, como por

que nadie reconoce mas los derechos de un escritor. Pero no extrañarán ustedes que trate de aclarar los hechos, y que mientras arreglo mis ideas, y reuno mis recuerdos, les suplique que suspendan su juicio hasta oírme. De la imparcialidad de ustedes, señores redactores, y de la mesura y circunspeccion con que siempre han tratado este asunto espero obtener este obsequio s. s. q. b. s. m.—Juan Daura.

## CADIZ

LUNES 5 DE JULIO.

### ALCALDIA TERCERA CONSTITUCIONAL.

Habiendo vencido el segundo trimestre de este año, debe procederse á la renovacion de licencias respecto al tercero por los dueños ó encargados de los establecimientos á quienes les comprende; en su virtud he dispuesto se publique por los periódicos de la plaza para que en el término de ocho dias contados desde el de la fecha, tenga efecto lo mandado. Cádiz 3 de Julio de 1841. *Mayret.*

En virtud de providencia del señor juez primero de primera instancia de esta plaza se sacan á pública almoneda por nueve dias habiles desde el Mártes 3 del corriente de una á tres de la tarde en la casa calle de la Rosa, de esta ciudad, núm. 290, diversos enseres y efectos de panaderia; seis bestias mulares y una burra. Quien quisiere hacer postura acuda al acto de la almoneda, y en el interin á la escribania de mi cargo donde se le instruirá del inventario y aprecio de todo ello. Cádiz 3 de Julio de 1841.—*Joaquín Rubio*, escribano público.

Santa Filomena, virgen y mártir, y el beato Miguel de los Santos, confesor.

El jubileo está en la iglesia del Rosario.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

| Horas.        | Termóm. Reaum al aire | Baróm. medida libra inglesa. | Viento. | Atm.      |
|---------------|-----------------------|------------------------------|---------|-----------|
| Al s. el sol. | 15½ s. 0.             | 29.90.                       | SO.     | Llovizna. |
| Al mediodia.  | 21½ s. 0.             | 29.92.                       | SO.     | Nublada.  |
| Al p. el sol. | 18½ s. 0.             | 29.92.                       | OSO.    | Celages.  |

### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

El sol sale.... á las 4 y 43 minutos de la mañana.  
Se pone..... á las 7 y 17 minutos de la tarde.

### MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 3 y 30 min. de la madrugada.  
Primera baja á las 9 y 38 min. de la mañana.  
Segunda alta á las 3 y 46 min. de la tarde.  
Segunda baja á las 9 y 54 min. de la noche.

Cadáveres sepultados en el cementerio de esta ciudad en el dia de ayer.

|              |   |
|--------------|---|
| Hombres..... | 3 |
| Mujeres..... | 4 |
| Niños.....   | 4 |
| Niñas.....   | 1 |

Total..... 12

## PORTE MERCANTIL.

### BUQUES ENTRADOS

EN ESTE PUERTO EL DIA DE AYER.

Vapor paquete ingles Duke of Cambridge, W. Williams, de Londres y Lisboa en 27 horas con correspondencia y mercancías, á don Pedro de Zulueta y compañía.

Fragata española Sirena, don José Maria Aguirre, de Bilbao, en 15 dias con hierro, á don José Maria de Aguirrevengoa.

Vapor paquete sardo Iberia, don Francisco Gandulfo, de Marsella y Gibraltar en 12 en lastre, á don Antonio Sierra.

Bergantin dinamarqués Victoria, cap. Axelsen, de Montevideo en 79 con cueros, á los señores Aguirre y Lizaur.

Y varios buques méhores.

### SALIDOS.

Bergantin español de guerra de porte de 12 cañones, Héroe, el teniente de navio D. José Buitrago, para lo-vante.

Bergantin-goleta idem la Montañesa, D. Hipólito Zulueta, con sal para Bilbao.

Quechemarin idem Ntra. Sra. de Begonia, D. Pedro Lecoseinz, con sal para Mundaca.

Quechemarin idem los Tres Hermanos, don Julian Garcia, con jamones, trigo y maiz para Alicante y Barcelona.

Bergantin ingles James Robert, cap. Geoyos, con bacalao para Gibraltar.

## Buques que estan a la carga.

La goleta SAN JOSÉ anunciada para San Vicente de la-Borquera, saldrá para su destino al primer viento favorable despues del 8 del corriente, lo que se previene á los pasajeros y demas interesados á fin de que con dos dias de anticipacion presenten sus pasaportes, y embarquen sus equipages y carga para poder arreglar el local y viveres con toda comodidad, esponiéndose de lo contrario á que no se les admita.—La despacha D. Juan José Gutierrez de Cos, calle de Sopranis, número 94.

**En la calle de la Carne, esquina a la de San Francisco, número 51, se han recibido PECES de colores para redomas del mejor gusto.**

SE fleta con preferencia para viages largos para Manila, y Lima ó aquellos puntos la famosa extraordinariamente velera fragata dinamarcas CATALINA, su cap. G. Drescher: es de 234 toneladas de registro, forrada y claveteada en cobre; tiene excelente cámara en su defecto admitir carga y pasajeros para el Brail, consignada á D. Carlos F. A. Unthoff, calle del Torno de Candelaria, núm 115.

### PARA LA CORUÑA Y GIJON.

Místico español JOVEN ELVIRA, su capitán D. Bernardino Muniz, tiene parte de su carga, admite el resto y pasajeros. Lo despacha su consignatario D. Manuel Fernandez, calle de Juan de Andas, núm. 162.

## VAPORES.

### Entre Cadiz y el Puerto.

De Cadiz.

Del Puerto.

LUNES 5.

SOL.

9½ de la mañana. 6 de la mañana.  
12 de idem. 10½ de idem.  
2½ de la tarde. 1½ de la tarde.

Precios: 5 rs. en popa y 3 en proa.

## Entre Cadiz y el Puerto.

EL BETIS.

EL CORIANO.

Patron Antonio Perea. Patron Vicente Gonzalez.

De Cadiz.

Del Puerto.

DOMINGO 5.

9½ de la mañana. 5½ de la mañana.  
12 de idem. 10½ de idem.  
2½ de la tarde. 1½ de la tarde.  
4 de idem.

Precios: 5 rs. en popa y 3 en proa.

El vapor español CORIANO hará un viaje extraordinario de este puerto al de Sevilla el 6 del corriente á las 9 de la mañana y regresará el 7 á la hora que con anticipacion se dará al público. El precio del pasaje será el mismo que el de los demas vapores de la carrera.

El ANDALUZ saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Mártes 6 del corriente á las 10 de la mañana.

El vapor español PENINSULA, cap. don Lorenzo Mercadal, saldrá el Miércoles 7 del corriente á las 8 de la mañana para Gibraltar y Málaga, admitiendo carga y pasajeros para ambos puntos. Lo despacha D. Pedro de Zulueta y compañía.

El TRAJANO saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Miércoles 7 del corriente á las 10½ de la mañana.

### VIAGE DE CADIZ A SANTANDER.

Con escala por Lisboa, barra de Oporto, Vigo y Coruña, con probabilidad de tocar en la barra de Gijon para desembarcar pasajeros en el caso de presentarse algunos para dicho punto.—Se previene á los señores pasajeros que quieran aprovechar del vapor PORTO tengan sus pasaportes corrientes para entregarlos en el acto de tomar los billetes de embarque: darán razon en la calle del Molino, núm. 32.

El paquete de vapor sardo IBERIA, su capitán D. Francisco Gandolfo, saldrá el Mártes 6 del corriente admitiendo pasajeros para Gibraltar, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Portofino, Marsella y Génova.—En el correo recoge la correspondencia hasta las cuatro de la tarde.—Lo despacha D. Antonio Siera, calle de la Verónica, número 154.

### Compañia peninsular y oriental de vapores.

Para poder despachar los paquetes con arreglo á las nuevas ordenes de la junta de sanidad de Lisboa, no se recibirá abordo persona alguna que no lleve su correspondiente billete de embarque, los cuales deberán tomarse antes de las ocho de la mañana del Viernes. Los que tengan sus billetes tomados en Gibraltar para embarcarse en Cadiz deberán presentarse con ellos para ponerles su correspondiente "visto bueno" sin cuyo requisito no serán admitidos abordo.—Pedro de Zulueta y compañía, agentes.

## ANUNCIOS.

**FABRICA DE CRISTALES DE S. FERNANDO.**—Esta fabrica principiará sus trabajos el 15 de Agosto próximo venidero y elaborará cristales planos, fatales cilíndricos ovalados y cuadrados á precios arreglados á los de Francia; hará tambien vasos, botellas, vinagreras, saleros y todo lo demas que se hace en cristal de roca.

**LA NUEVA TIENDA DEL PALO GOREDO.**—Se acaba de abrir en la calle de Guaneros, esquina á la de las Flores, número 56. Hay un brillante surtido de navajas de afeitar, cortaplumas, tijeras, cucharas, cuchillos y tenedores de balanza y mango de marfil, silleria de triple dorado, alfileres de pecho, perfumeria, loza y cristal; todo acabado de recibir al abrirse el establecimiento, de Londres y Paris, y á precios mas baratos que en fabrica; advirtiendo es todo lo mas fino y mas de moda. El que espon quisiera tener el gusto le honrasen su establecimiento aunque no fuese mas que para ver la calidad y equidad. Hay bastones gruesos de moda á 3 rs. y pericones, barilla de suela, á 5 reales.

### Teatro del Balon.

Hoy Lunes 5.—La general aprobacion con que ha sido recibida ayer la comedia en 3 actos *Los contrabandistas de Boza*, ha decidido á la compañía á volverla á ponerla en escena en este dia.—Seguirán boleros de la Gítrila: terminando la funcion con un divertido sajuete.—A las 6.

## JUNTA DE COMERCIO.

Los Sras. encargados del Depósito de efectos de ilícito comercio, con oficio de 1.º del actual, remitieron á esta Junta el estado del tenor siguiente: Estado de la entrada, salida y existencia en dicho mes.

ADUANA DE CADIZ.—MAYO DE 1841.

|                                       | Exist. el dia 1.º | Entrada en dicho mes. | Salida en el mismo. | Exist. p.º 1.º de Junio. |
|---------------------------------------|-------------------|-----------------------|---------------------|--------------------------|
| Abanicos                              | 353               | "                     | "                   | 353                      |
| Algodon hilado                        | "                 | "                     | "                   | "                        |
| Fibras                                | 220               | 140                   | 140                 | 220                      |
| Acido sulfúrico, bl.                  | 18                | "                     | 18                  | "                        |
| Arenques, arrobas                     | "                 | 30                    | 30                  | "                        |
| Becerras, farditos                    | 2                 | "                     | "                   | 2                        |
| libras                                | "                 | 5                     | "                   | 5                        |
| Botellas vacias, caj.                 | 70                | "                     | "                   | 70                       |
| Caeos, piezas                         | 78                | 56                    | 56                  | 78                       |
| Cueros para mercaderias               | 257               | "                     | 257                 | "                        |
| Cintas de lana averiguadas, barriles  | 1                 | "                     | 1                   | "                        |
| Cal, barricas                         | 1                 | "                     | "                   | 1                        |
| sacos                                 | 1                 | "                     | "                   | 1                        |
| Cobertores de algodón                 | 36                | "                     | "                   | 36                       |
| Capits con obleas                     | 1354              | "                     | 1354                | "                        |
| Cajetas de algodón                    | 4                 | 4                     | 4                   | 4                        |
| Cambayas, piezas                      | 4                 | "                     | 4                   | "                        |
| El fantes, idem                       | 98                | "                     | "                   | 98                       |
| Españeta de jabón, de de frasquit.    | 28½               | "                     | "                   | 28½                      |
| Esterillas de lana, mazos             | 8                 | "                     | "                   | 8                        |
| Espirito místico, libras              | 9                 | "                     | 9                   | "                        |
| Espesos en forma de florador, docenas | "                 | 18                    | 18                  | "                        |
| Flor de azúfre, lb.                   | 39                | "                     | 39                  | "                        |
| Felpa de algodón y                    | "                 | "                     | "                   | "                        |

|                                | Exist. el dia 1.º | Entrada en dicho mes. | Salida en el mismo. | Exist. p.º 1.º de Junio. |
|--------------------------------|-------------------|-----------------------|---------------------|--------------------------|
| seda, piezas                   | "                 | 2                     | 2                   | "                        |
| Género imitado á blonda, idem. | 1                 | "                     | "                   | 1                        |
| Guantes de algodón docenas     | 22                | "                     | "                   | 22                       |
| Gorras                         | 10                | "                     | "                   | 10                       |
| Guingas, piezas                | "                 | 25                    | 25                  | "                        |
| Hilas, libras                  | 10                | "                     | 10                  | "                        |
| Instrumentos de música, cajas  | 2                 | "                     | "                   | 2                        |
| Juguetes de vidrio             | 85                | "                     | "                   | 85                       |
| Libros, cajones                | 5                 | "                     | 5                   | "                        |
| libras                         | "                 | 770                   | 770                 | "                        |
| Idem en blanco                 | 2                 | "                     | 1                   | 1                        |
| Lona, piezas                   | "                 | 13                    | 13                  | "                        |
| Medias de algodón, docenas     | 42                | 12                    | 12                  | 42                       |
| Mármoles. Chimeneas            | 3                 | "                     | "                   | 3                        |
| Naipes, docenas de barajas.    | 360               | "                     | 360                 | "                        |
| Obleas, libras                 | 80                | "                     | 80                  | "                        |
| Piedras de chispa, millares    | 325               | "                     | "                   | 325                      |
| Pañuelos de algodón            | 88                | 1404                  | 1462                | 80                       |
| Id. de borras de seda          | 44                | "                     | "                   | 44                       |
| Papel blanco, fardos           | 875               | 100                   | 100                 | 875                      |
| cajas                          | "                 | 39                    | "                   | 39                       |
| Id. de estrazilla, fs.         | 205               | "                     | "                   | 205                      |
| Papel pintado, cajas           | 1                 | "                     | "                   | 1                        |
| rollos                         | 256               | "                     | "                   | 256                      |

DEPOSITO DE EFECTOS DE ILICITO COMERCIO.

|   | Exist. el dia 1.º | Entrada en dicho mes. | Salida en el mismo. | Exist. p.º 1.º de Junio. |
|---|-------------------|-----------------------|---------------------|--------------------------|
| resmas.                                 | 14                | "                     | 14                  | "                        |
| Id. de varios tamaños, pliegos          | "                 | 134                   | 30                  | 104                      |
| Pizarritas                              | 50                | "                     | "                   | 50                       |
| Peines de madera, docenas               | 36                | "                     | "                   | 36                       |
| Platillas de algodón, piezas            | "                 | 12                    | 12                  | "                        |
| Ruanes, idem                            | 21                | "                     | 21                  | "                        |
| Rueda de cable                          | "                 | 1                     | 1                   | "                        |
| Sanguijuelas, millares                  | 40                | 420                   | 436                 | 24                       |
| Sombreros entrefinos de pelo            | 26                | "                     | "                   | 26                       |
| Id. sin forros                          | 36                | "                     | 36                  | "                        |
| Id. para Señoras                        | 70                | 1                     | 1                   | 70                       |
| Id. de paja                             | "                 | 144                   | 144                 | "                        |
| Sardinias, quintales                    | "                 | 2                     | 2                   | "                        |
| Tierra follata, libras                  | 60                | "                     | "                   | 60                       |
| Trages de algodón                       | 95                | "                     | "                   | 95                       |
| Tinta para escribir, doc. de frasquitos | 51                | "                     | 51                  | "                        |
| libras                                  | "                 | 5                     | 5                   | "                        |
| Tela de paja para sombreros, idem       | 23                | "                     | 23                  | "                        |
| Tirantes, docenas                       | 2                 | "                     | "                   | 2                        |
| Trages de musolina                      | "                 | 50                    | 50                  | "                        |
| Vestidos de seda,                       | 2                 | "                     | "                   | 2                        |
| Viveres en conserva, arrobas            | 15½               | "                     | "                   | 15½                      |

Cádiz 31 de Mayo de 1831.—Joaquin Robelo.—Antonio Jabat.

Y por acuerdo de la propia Junta se hace notorio al comercio para su inteligencia y gobierno. Cadiz 18 de Junio d 1841.—José María Aguayo, secretario contador.